REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO promovido por INVERSIONES CASTRO S.A.S. contra CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO S.A. EN LIQUIDACIÓN, hoy PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA, administrado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y CREAR PAIS S.A. Radicado No. 20001 31-03-005-2019-00244-00.

Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante providencia de fecha 05 de diciembre de 2019 se admitió la demanda, se ordenó correr traslado a los demandados y se requirió a la parte demandante para que gestionara la notificación de la demandada concediéndole para ello el término de treinta (30) días desde la notificación de dicha providencia.

A la fecha se encuentra que no obra en el paginario constancia procesal que demuestre que la parte gestora haya cumplido con la actuación impuesta por esta agencia judicial en la providencia en comento, por lo que sea esta la oportunidad para prevenir a la parte demandante que en avenencia a lo dispuesto por el canon 317 *in fine* dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal que sobre sus hombros recae de notificar a los demandados del auto admisorio de la demanda, lo anterior *so pena* de que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación, tal como lo establece la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL.
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No._____ el día_____

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTINEZ
Secretario.